



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

EXP.	0545064
DOC.	1525996

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 - 2022/MPH

Huacho, 26 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **ROBERTO AURELIANO SIFUENTES TORRES** y **CECILIA ESPINOZA PEÑA** mediante Expediente Administrativo N° 0545064 de fecha 03.12.2021; Mov. 00000179 de fecha 03.12.2021 por S/. 201.20; Carta N° 018-2021-OGAJ/MPH de fecha 21.12.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 30.12.2021; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 008-2022-OGAJ/MPH, de fecha 05.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 008-2022-GM/MPH, de fecha 06.01.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 015-2022-ALC, de fecha 07.01.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **ROBERTO AURELIANO SIFUENTES TORRES**, identificado con DNI 43431366 y **CECILIA ESPINOZA PEÑA**, identificada con DNI N° 45275544; CONTRAJERON NUPCIAS el 03 de Noviembre de 2013, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación de Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 0244-2017 CCG/CCG-MINJUS-HUACHO en copia certificada, mediante la cual se establece la tenencia, y régimen de visitas, así como la pensión de alimentos de su menor hijo; **JHON KENER SIFUENTES ESPINOZA**.

Con fecha 30.12.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2022/MPH-H.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 008-2022-OGAJ/MPH de fecha 04.01.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 008-2022-GM/MPH, de fecha 06.01.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **ROBERTO AURELIANO SIFUENTES TORRES** y doña **CECILIA ESPINOZA PEÑA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. Interesados:

ROBERTO AURELIANO SIFUENTES TORRES

LA LIBERTAD MZ A LT 19 EL MIRADOR DE SAN BARTOLOME - SANTA MARIA

CECILIA ESPINOZA PEÑA

JR. JUAN VELASCO ALVARADO MZ D LT 12-URB. LOS PINOS - HUAURA

OTIC/ORG/ ARCHIVO